

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 11

ESTADO No. 009

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., catorce (14) de Marzo de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO Y OTROS		05/03/2018	A-GEMT M - 00030	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores DIDIER HORACIO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.373.055, RICARDO OLAYA FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.624 y ROMEL CONEO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.392.151, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA radicado No. 0321-73, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cambio de modalidad. ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	0820-73	GARCO S.A.S		05/03/2018	A-GEMT M - 00031	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad GARCO S.A.S., con NIT. 809.004.371-0, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA radicado No. 0820-73, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cambio de modalidad. ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA Y OTRO		05/03/2018	A-GEMT M - 00032	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a las señoras ROCÍO DEL PILAR FAJARDO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.739.030 y MARIA TERESA FAJARDO DE MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.939.449, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA radicado No. 0322-73, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cambio de modalidad. ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 1
			Página 2 de 11

4	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ		09/03/2018	A-0123	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No 51 753 820, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No ICQ-08149X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el documento de negociación suscrito entre las partes, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 28 de febrero de 2017 con radicado No 20189010282582.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09135X	MUNICIPIO DE PITALITO		09/03/2018	A-0124	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2. REQUERIMIENTOS: 2.1 REQUERIR al beneficiario del Autorización Temporal No. REK-09135X, bajo apremio de multa, en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; y I, II, III y IV trimestre de 2017, atendiendo lo indicado en el numeral 2.1 de los Conceptos Técnicos No. 166 del ocho (08) de marzo de 2018, y No. 419 del veinticinco (25) de julio de 2017, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término, el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. 2.2 REQUERIR al beneficiario del Autorización Temporal No. REK-09135X, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, y el artículo noveno de la resolución No. 003792 del treinta y uno (31) de octubre de 2016, para que diligencie, a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2017; y anual 2016 y 2017, adjuntando el respectivo plano anexo, atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 de los Conceptos Técnicos No. 166 del ocho (08) de marzo de 2018, y No. 419 del veinticinco (25) de julio de 2017, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. 2.3 REQUERIR al beneficiario del Autorización Temporal No. REK-09135X, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o su estado de trámite no superior a noventa (90) días, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 de los Conceptos Técnicos No. 166 del ocho (08) de marzo de 2018, y No. 419 del veinticinco (25) de julio de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Se pone en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09135X que se emitió Conceptos Técnicos No. 166 del ocho (08) de marzo de 2018, y No. 419 del veinticinco (25) de julio de 2017.

6	CONTRATO DE CONCESION	GLT-081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	09/03/2018	A- 0125	- CLASIFICAR como MEDIANA MINERÍA el Contrato de Concesión N° GLT – 081, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015 relacionado con la clasificación minera, teniendo en cuenta que no se cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. - APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del periodo que inicio el día 2 de septiembre de 2008, por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$25.228.034) M/CTE., más los intereses de mora causados. - APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo que inicio el día 1 de septiembre de 2011, por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$29.278.733), más los intereses de mora causados. - APROBAR el formato básico minero anual del 2009 con el plano respectivo; los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el formato básico minero semestral del año 2016, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 419 del 27 de septiembre de 2016 con sus planos respectivos. - APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental 01DL019686 con certificado No. 01DL037497 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. con vigencia desde el 25 de agosto de 2017 hasta el 1 de septiembre de 2018. - INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLT-081, que cuenta con un saldo de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS (\$29.810.024) M/CTE., por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, la cual debido a las suspensiones que ha presentado el título aun no se ha causado, valor que será tenido en cuenta para futuros pagos. - INFORMAR al titular minero que el trámite de devolución de área presentado por la sociedad titular mediante radicado No. 20139010036022 sigue suspendido en razón a la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Tolima mediante providencia del día 19 de septiembre de 2011 dentro del proceso No. 73001-23-00-000-2011-00611-00. 2. REQUERIMIENTO. Requerir Bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GLT – 081, para que allegue el formato básico minero anual del año 2008 y el semestral del año 2009, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 419 del 27 de septiembre de 2016.
----------	----------------------------------	----------------	---	-------------------	--------------------	--

							Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLT – 081 , que se expidió el Concepto Técnico No. 139 del 01 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.
6	CONTRATO DE CONCESION	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y OTRO		09/03/2018	A- 0126	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión No. CBF-151 el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 163 del 8 de marzo de 2018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV TRIMESTRE del año 2016 y I TRIMESTRE del año 2017. APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual y su correspondiente plano anexo de los años 2005, 2006, 2007, 2008. APROBAR el formato básico minero FBM semestral del año 2016, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica SIMINERO. NO APROBAR el formato básico minero FBM anual de 2016, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica SIMINERO. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 14-43-101003547 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 30 de mayo de 2018. 2.1. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 163 del 08 de marzo 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:

- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CBF-151**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV TRIMESTRE del año 2017, y su pago correspondiente si a ello hubiere lugar; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CBF-151**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que MODIFIQUE el formato básico minero FBM anual de 2016, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3. del concepto técnico No. 163 del 08 de marzo de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CBF-151**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO el formato básico minero FBM semestral y anual del año 2017; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CBF-151**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que MODIFIQUE la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 14-43-101003547 con vigencia hasta el 30 de mayo de 2018, de acuerdo a las observaciones y aspectos señalados en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del concepto técnico No. 163 del 08 de marzo de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CBF-151**, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CBF-151 que el plano allegado mediante radicado N° 20175510110842 del 18 de mayo de 2017 como anexo al FBM anual de 2016, no será objeto de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que este debe ser presentado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CBF-151, que al no verificarse el correspondiente cumplimiento de la Resolución No. 344 del 28 de abril de 2017 mediante el cual se impone una multa, confirmada a través de la Resolución No. 987 del 13 de septiembre de 2017, será enviada al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151, el Concepto Técnico N° 163 del 08 de marzo 2018.
7	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ		12/03/2018	A-0127 ➤ APROBAR los pagos y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV del año 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 8 de Marzo de 2018. ➤ APROBAR el formato básico minero anual del año 2017 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 8 de Marzo de 2018. ➤ APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101017600 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 8 de Marzo de 2018. ➤ REMITIR al Grupo Jurídico de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, para lo de su competencia. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08149X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 164 del 08 de Marzo de 2018.

8	LICENCIA DE EXPLORACION	CE8-091	MARTHA ELENA RUBIANO DE LOPEZ		12/03/2018	A-0128	PRIMERO.- Aceptar y Aprobar el Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para efectos del otorgamiento del Derecho a Explotar en los términos del Artículo 44 del Decreto 2655 de 1988, con las condiciones planteadas en los Conceptos Técnicos Nos. 080 del 02 de febrero de 2007 y 005 del 05 de enero de 2018, para una explotación de 24.000 m³ de ARENAS Y GRAVAS DE RIO (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) SEGUNDO.- OTORGAR EL DERECHO A EXPLOTAR a la señora MARTHA RUBIANO DE LÓPEZ en su calidad de titular de la Licencia de Exploración No. CE8-091, toda vez que se hallan cumplidos los presupuestos para tal fin, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Artículo 44 del Decreto 2655 de 1988. TERCERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 142 del 01 de marzo de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. CE8-091, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en ña parte motiva del presente acto administrativo CUARTO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. CE8-091, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
9	CONTRATO DE CONCESION	HGV-14453X	JUAN GABRIEL PACHON PASACHOA		13/03/2018	A-0129	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGV-14453X que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 025 de 27 de febrero de 2018.
10	LICENCIA DE EXPLORACION	BJH-141	TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON Y OTROS		13/03/2018	A-0130	INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. BJH-141, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, toda vez que el título minero se encuentra vencido, y hasta tanto no se realice mediante acto administrativo motivado la respectiva minuta, so pena de las sanciones previstas en la Ley. INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera sobre el vencimiento de la licencia de exploración No. BJH-141, y conforme al Programa de Trabajos e Inversiones PTI e Informe Final de Exploración aprobado, con el fin de realizar el auto que acepta el cambio de modalidad.

11	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12261	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	13/03/2018	A- 0131	➤ DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0076 del 06 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente al requerimiento del pago de saldo restante de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración (del 27/12/16 al 26/12/17) por valor de \$1.873.492, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. ➤ DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0076 del 06 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente a la aprobación del canon superficial para la segunda anualidad de exploración comprendida entre el 26 de enero de 2011 y el 25 de enero de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. ➤ DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0129 del 21 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente a la aprobación del pago de canon superficial de la segunda anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. ➤ DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0129 del 21 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente al requerimiento, bajo causal de caducidad, para que allegue el saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 27 de diciembre de 2016 y el 26 de diciembre de 2017 por \$1.873.492, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. ➤ APROBAR el pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$15.596.528), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. ➤ INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. HJD-12261 que tiene un saldo a favor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$7.708.321), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. ➤ Requerir BAJO CAUSAL DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de Concesión No. HJD-12261, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2017, con su respectivo plano, a través de la plataforma SI.MINERO; de conformidad con el Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ REMITIR al Grupo Jurídico de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, para lo de su competencia, respecto a la cesión de derechos del Título Minero presentada con radicados No. 2011-425-002476-2 del 30 de septiembre de 2011 (Folio 128) y 2011-425-003071-2 del 15 de noviembre de 2011 (Folio 130-132). ➤ CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. HJD-12261 en el rango de MEDIANA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018.
-----------	----------------------------------	------------------	---	-------------------	--------------------	---

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJD-12261, lo concluido en el Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018.
12	CONTRATO DE CONCESION	GL7-131	JORGE AIREL ISAZA CANO	13/03/2018	A-0132	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GL7-131, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue: • La modificación a los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2013 y I de 2014. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV de 2014. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2015. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2016. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2017. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GL7-131, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue: • El formato básico minero anual del 2016. • El formato básico minero anual y semestral del 2017, a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. SE INFORMA al titular que la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera se pronunciará de fondo frente a la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones emanados del contrato de concesión No. GL7-131 que le corresponde al señor JORGE ARIEL ISAZA CANO, a favor de la Sociedad TOLIMA GOLD SAS. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al título minero, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA.

						La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado por el incumplimiento al AUTO PAR-I N°0103, de fecha 13 de marzo de 2017, notificado en estado jurídico 07 de fecha 16 de marzo de 2017, en el cual se requirió al titular minero, <u>bajo causal de caducidad</u> en consonancia al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, "La reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 06 de mayo de 2014", e igualmente se pronunciará por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa realizados en los AUTO PAR-I No. 0103 del 13 de marzo de 2017, AUTO PAR-I No. 249 del 12 de febrero de 2015, y AUTO GTRI No. 349 del 17 de junio de 2011.
13	CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ		13/03/2018	A-0133 ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FH6-081, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el documento de negociación suscrito entre las partes y los documentos económicos requeridos por el Grupo de Evaluación a Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante concepto del 9 de marzo del 2018, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 8 de marzo de 2018 con radicado No 20189010284372.
14	CONTRATO DE CONCESION	HGV-14452X	JUAN GABRIEL PACHON PASACHOA		13/03/2018	A-0134 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGV-14452X que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 037 de 02 de marzo de 2018.
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0972-73	ROBERTO WILLS PABON		13/03/2018	A-0135 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0972-73, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, toda vez que el título minero se encuentra vencido y no se ha resuelto la solicitud de prórroga así mismo no cuenta con licencia ambiental vigente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0972-73 bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y allegue registro fotográfico sobre la señalización minera informativa y preventiva en los sitios de extracción, conforme a lo evidenciado en la visita de fiscalización realizada el 13 de febrero de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0972-73 bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los comprobantes de pago

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 11 de 11

						de regalías por los materiales explotados conforme a lo evidenciado en la visita de fiscalización de fecha 13 de febrero de 2018. El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0972-73 bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las planillas de afiliación al sistema de seguridad social integrado de las personas que adelantan labores extractivas dentro del área de la Licencia, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 027 de 27 de febrero de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **catorce (14) de marzo de 2018** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea